BENEFICIOS OTORGADOS A LOS DEUDOS DEL PERSONAL MILITAR FAP PENSIONISTA

LUTO

Constituye un beneficio económico que se entrega a los deudos del personal militar fallecido, en la condición de pensionistas.
El Decreto Supremo Nº 008-79-CCFA, regula el derecho de luto, el cual consiste en el abono del íntegro de dos sueldos o pensiones a los deudos del personal militar y policial fallecido, en el siguiente orden excluyente:

- El/la cónyuge.
- Los/las hijos/as en partes iguales, o sus descendientes en caso de que ellos/as hubieran fallecido.
- Los padres en partes iguales.
- Los/as hermanos/as en partes iguales.

La norma no señala el procedimiento a seguir para la obtención de este beneficio. Sin embargo, se deduce que éste debe ser solicitado por el/la interesado/a en la oficina correspondiente de la institución a la cual pertenecía el efectivo fallecido.

REQUISITOS PARA LA VIUDA



- Solicitud según formato DAPR (ANEXO 2)
- Acta de Defunción del Titular original (escaneado por ambos lados)
- Actualizar el DNI: Condición de estado civil (Viuda) y Domicilio
- Partida de matrimonio original y actualizada (escaneado por ambos lados)
- Declaración Jurada para Pensiones de Sobrevivientes (ANEXO 3)
- Declaración Jurada de Veracidad de Documentación e Información (ANEXO 4)
- Declaración Jurada simple según formato DAPR (ANEXO 5) (Solo acreditación)
- Si la Beneficiaria se encuentra en el extranjero deberá presentar LA DECLARACIÒN JURADA DE SUPERVIVENCIA (ANEXO 20) y conectarse en video llamada a fin de constatar la SUPERVIVENCIA, el link se enviará oportunamente.

- Solo CPMP: Voucher de cuenta de banco expedido por caja-ventanilla (nombre completo, Nro.de cuenta y CCI) y Boleta de Pensión del Titular (Del mes que falleció)

REQUISITOS DE NO EXISTIR VIUDA



- Solicitud según formato DAPR (ANEXO 2)
- Acta de Defunción original del Titular (escaneado por ambos lados)
- Acta de Defunción original de la cónyuge del Titular (escaneado por ambos lados)
- Copia legalizada de Sucesión intestada o testimonio
- Inscripción en la SUNARP de la Sucesión intestada o testimonio.
- Partida de Nacimiento original que acredite el vínculo familiar (escaneado por ambos lados) de cada beneficiario
- Copia Simple del DNI de la beneficiaria (os) (Domicilio actualizado)
- Voucher de cuenta de banco expedido por ventanilla (indicando nombre completo, nro. de cuenta y CCI) de cada beneficiario
- Solo CPMP deberá presentar la Boleta de Pensión del Titular (Del mes que falleció)